

REPERCUSIONES DE LA GUERRA DE SUCESIÓN EN SIERRA MÁGINA (1708-1710).

María Amparo López Arandia.

Resumen

La Guerra de Sucesión (1702-1714) consolidó el establecimiento de una nueva dinastía en la Corona española: los Borbones.

Como todo enfrentamiento, las consecuencias de la guerra fueron más allá del campo de batalla, siendo sus repercusiones económicas y sociales –la aparición de críticas, de situaciones conflictivas en numerosas villas y ciudades...- las más notables.

A lo largo de nuestro trabajo analizaremos las actitudes de la población de Sierra Mágina ante el conflicto, prestando especial atención al período concerniente entre 1708 y 1710, cuando las opiniones contrarias a la prolongación de la guerra y los conflictos entre los vecinos se hicieron más que patentes.

Summary

The Spanish War of Succession (1702-1714) consolidated the establishment of a new dynasty in Spain: the Borbones'.

As all confrontation, the consequences of the war were beyond the battlefield, and the economic and social repercussions –opposed attitudes to the war, conflicting situations in many villages and towns...- were the most notable.

In our work, we will analyse the attitudes of the population in Sierra Mágina during the conflict, paying special attention to the period from 1708 and 1710, when the opposed opinions to the continuation of the war and conflicts between the inhabitants showed clearly.

1.- INTRODUCCIÓN.

La Guerra de la Sucesión (1702-1714) marcó el inicio del siglo XVIII en Europa, consolidando el establecimiento de la dinastía borbónica en España.

Aunque en la actual provincia de Jaén no se libró ninguna batalla, lo cierto es que el enfrentamiento no dejó de afectar a una sociedad dedicada eminentemente a la agricultura y que sufría constantes bajas de población por la continua aportación de hombres a las milicias.

El objetivo de nuestro trabajo es presentar las repercusiones que la Guerra tuvo sobre los habitantes de Sierra Mágina, tema tratado en dos ocasiones anteriores en las páginas de *Sumuntán* por Jorge González Cano para el caso de Carchelejo y Rafael Galiano Puy para el de Cambil respectivamente.

Sin embargo, a diferencia de ellos, no pretendemos centrarnos en las aportaciones numéricas o económicas, sino en las repercusiones que la Guerra tuvo sobre los vecinos de esta zona, atendiendo a los conflictos internos que suscitó.

1.1.- FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

Nuestro trabajo simplemente representa una aportación más para una posible futura síntesis relativa a la Guerra de Sucesión en la provincia.

Para su elaboración, hemos recurrido tanto a fuentes directas como indirectas. En cuanto a las primeras, hemos llevado a cabo una somera revisión de los fondos documentales relativos a este período en las distintas poblaciones de Sierra Mágina existentes en el Archivo Histórico Municipal de Jaén; atendiendo de manera especial a documentos de carácter judicial; a lo que hemos de sumar la consulta de actas municipales referentes al momento de la contienda con el fin de encontrar disposiciones referentes a asuntos militares, así como a enfrentamientos entre los concejos de las distintas villas y las autoridades de la ciudad de Jaén encargadas de ordenar los reclutamientos.

Por otra parte, somos conscientes de que no debemos limitarnos únicamente a la información aportada a través de la consulta directa de la documentación puesto que las actitudes que en ella encontraremos reflejadas son muestras del pensamiento de un momento dado, de unos acontecimientos que se están produciendo. De ahí que sea fundamental proceder a la recabación y análisis de la bibliografía existente sobre el tema, partiendo desde las obras de carácter más general a aquellas centradas en temas regionales e incluso locales¹.

¹ Fundamental es la consulta de todos aquellos estudios relativos a este período para la provincia de Jaén. Vid:

- BEL BRAVO, M^a. A. y CAÑADA HORNOS, M. J.: "Repercusiones sociales de la Guerra de Sucesión en Andalucía: el caso de Torredonjimeno", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 162 (1996); p. 1031-1072.

- CORONAS VIDA, L. J.: "El Cabildo de la Catedral de Jaén y la Guerra de Sucesión", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 125 (1986); p. 9-24.

- GALIANO PUY, R.: "Contribución de la villa de Cambil a la Guerra de Sucesión (1710-1714) en *Sumuntán*, nº 5 (1995); p. 231-236.

- GONZÁLEZ CANO, J.: "La Guerra de Sucesión: Su incidencia en el lugar de Carchelejo (1702-1712)" en *Sumuntán*, nº 4 (1994); p. 189-212.

- RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.: "Fiscalidad de guerra en Jaén entre 1700-1715", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 154 (1994); p. 205-233.

- RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.: "El tránsito del siglo XVII al XVIII en Jaén (1680-1712)", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 162 (1996); p. 985-1029.

- TARIFA FERNÁNDEZ, A. y PAREJO DELGADO M^a. J.: "Incidencias socio-económicas de la Guerra de Sucesión en Úbeda", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 154 (1994); p. 191-204.

2.- APUNTES SOBRE LA GUERRA DE LA SUCESIÓN (1702-1714).

Carlos II designaba en 1700 por su testamento a Felipe, Duque de Anjou y nieto de Luis XIV, heredero a la Corona española, lo que pronto despertó los recelos y oposición de Inglaterra y Holanda, ante el temor de una posible unión de los vastos territorios españoles con la floreciente Francia.

Sin embargo, en opinión de CALVO POYATO, bajo el enfrentamiento subyacían cuestiones más profundas, como el cuestionamiento de la propia supervivencia de España como Estado².

Con todo ello, lo que podríamos considerar causas del inicio de la guerra serán diversas:

- El desacuerdo manifiesto de los austriacos ante la revocación del primer testamento de Carlos II y la designación de Felipe como heredero.
- El reconocimiento de Luis XIV hacia su nieto declarándolo Rey de España.
- Miedo a la formación de un Estado hegemónico con una posible unión entre España y Francia.
- La existencia en la Península de partidarios tanto de una como de otra facción.

Las investigaciones se han centrado en atender si la Guerra podría considerarse como un conflicto de carácter internacional o civil³. En opinión de CALVO POYATO, no podría considerarse un enfrentamiento de carácter civil ya que la actuación a favor del Archiduque por parte de Aragón estaría motivada por otras cuestiones: el crecimiento económico experimentado en Cataluña durante el reinado de Carlos II, el odio hacia lo francés en casos como Zaragoza⁴ debido a factores como la competencia artesanal, la presencia de numerosos inmigrantes, etc.

Aunque el fallecimiento de Carlos II se produjo en 1700 no será hasta 1702 cuando la lucha se generalice con el desembarco angloholandés en Cádiz y el ataque a los Países Bajos. A pesar de la superioridad aliada, la causa de Felipe V encuentra apoyo en la mayoría de las poblaciones andaluzas, con la excepción de

² Vid. CALVO POYATO, J.: *Guerra de Sucesión en Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial, 1982; p. 15.

³ Un claro defensor de la Guerra de Sucesión como "guerra civil" es DOMÍNGUEZ ORTIZ. Vid:

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona: Ariel, 1976; p. 37-48.

⁴ Vid. BORRÁS, G. M.: *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*. Zaragoza, 1972; p. 36.

casos puntuales como el Gobernador de Rota, el Duque de Medina de Rioseco y el Conde de la Corzana⁵ o los acontecimientos desencadenados en la Conjura de Granada (fracasa por el arrepentimiento de uno de los conjurados) a favor del Archiduque.

En el caso de Jaén, entre 1702 y 1713 se suceden las peticiones y aportaciones por parte del Cabildo Eclesiástico⁶ y del Concejo de la ciudad a Felipe V. En el caso del primero, las dotaciones económicas fueron muy numerosas⁷, causa de algún enfrentamiento con Roma, desde donde se apoyaba a los austracistas, o incluso del surgimiento de voces disconformes entre los dos Cabildos de la ciudad. Apoyo por otra parte, no sólo económico, sino también *espiritual*, a través de las múltiples rogativas celebradas; fiestas de acción de gracias, motivo de nuevo de la aparición de diferencias entre el Cabildo Catedral y el Concejo, caso de la procesión general realizada en 24 de febrero de 1701 a San Ildefonso en acción de gracias por la entrada de Felipe V en Madrid a la que el Cabildo Eclesiástico se había negado a acudir en diversas ocasiones anteriores⁸; así como la realización de sermones empleados con un claro fin propagandístico a favor de Felipe V⁹.

El desembarco en 1702 en las costas gaditanas, concretamente en Rota y el Puerto de Santa María, planteó la necesidad de constituir nuevas compañías de soldados ante el peligro en el que se encontraba el sur peninsular. Situación acrecentada desde 1703 con la entrada de Portugal en el conflicto, aliado con Inglaterra desde la firma del Tratado de Methuen; participación, por otra parte, clave para los ingleses al representar una privilegiada base de operaciones ampliando el peligro de incursión a la franja fronteriza onubense, especialmente entre 1704 y 1708.

En agosto de 1704 se produjo la entrada en Gibraltar.¹⁰

⁵ Vid. CALVO POYATO, J.: Op. cit; p. 32.

⁶ Vid. CORONAS VIDA, L. J.: Op. cit; p. 9-24.

⁷ Vid. PALMA Y CAMACHO, F.: *Noticias del Santo Rostro de Nuestro Señor Jesucristo que se venera en la Santa Iglesia Catedral de Jaén*. Jaén, 1887; p. 238-239.

⁸ Vid. LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I.: *La Virgen de la Capilla. Cuatro siglos de devoción mariana a través de documentos históricos conservados en la ciudad de Jaén*. Jaén: Ayuntamiento de Jaén, 1994; p. 185.

⁹ Vid.:

NEGREDO DEL CERRO, F.: "Levantar la doctrina hasta los cielos: El sermón como instrumento de adoctrinamiento social", en *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*. Actas III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Vol. I. Palmas de Gran Canaria: Asociación Española de Historia Moderna, 1994.

PÉREZ PICAZO, M^a. T.: *La publicística en la Guerra de Sucesión*. 2 vols. Madrid, 1966.

¹⁰ Vid. CALVO POYATO, J.: "Gibraltar: nuevas aportaciones. La financiación y gastos del asedio de 1704-1705", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 10 (1986); p. 165-182.

CALVO POYATO, J.: "Un episodio de la Guerra de Sucesión. El ataque angloholandés a la flota de Indias en la ría de Vigo", en *Revista de Historia Militar*, nº 72 (1992); p. 165-177.

Las necesidades del enfrentamiento llevarán a Felipe V a exigir a los concejos nuevas cargas fiscales que se sumaban a la petición de hombres para la lucha: enajenación durante un año de todos los censos impuestos sobre sus rentas, propios y arbitrios, o la entrega de la tercera parte de la rentas de estos últimos.¹¹

En su interés por ocupar plazas estratégicas, tras la conquista de Gibraltar los aliados intentaron alcanzar fallidamente Ceuta, terminando el intento en la batalla naval de Málaga el 23 de agosto de 1704, donde, aunque no hubo un claro vencedor, lo cierto es que dejó minada la flota francesa que no volvería a intervenir.

Andalucía, sin duda representaba una plaza clave para avanzar hacia el Norte de la Península para los aliados, al mismo tiempo que su ocupación supondría el control sobre lugares especialmente significativos como Cádiz y Sevilla, centros comerciales por excelencia.¹²

En 1706 los Borbones se encontraban en una difícil situación debido a las victorias aliadas en Aragón y su avance hacia el centro peninsular, a lo que hubo que añadir la pérdida de Cartagena por traición del Marqués de San Felipe. Andalucía, no obstante se mantiene fiel a la causa borbónica, especialmente las ciudades de Córdoba, Jaén y Granada permitiendo con sus aportaciones frenar un ataque a Murcia¹³.

El apoyo de la ciudad de Jaén queda patente en las adoraciones al Santo Rostro realizadas por el Marqués de Villadarias en 10 de julio de 1706 con motivo de su estancia en la ciudad para disponer armamento; la de su hijo don Antonio del Castillo, Coronel y Brigadier de Caballería, para dar gracias por los “*buenos sucesos*” de su padre en 29 de diciembre de 1707; o la de don Agustín de Spínola Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y General Comandante de las tropas acuarteladas de los Reinos de Jaén y Granada, en 28 de enero de 1712¹⁴.

En 1707 la situación mejora para los seguidores de Felipe gracias a victorias como la de Almansa, lo que supondrá una mayor tranquilidad para el sur peninsular.

El bienio 1708-1709 queda marcado por una grave crisis de subsistencia, especialmente en Andalucía: sequía, temporales, plagas, hambrunas..., causas que repercutirán enormemente en la formación de nuevas levas¹⁵.

¹¹ Vid. BUSTOS, M.: *Historia de Cádiz. Los siglos decisivos*. Vol. II. Madrid, 1990.

¹² Vid. ESPÍLDORA PEÑARRUBIA, A.: “Guerra de Sucesión. Defensa de Sevilla”, en *Revista de Historia Militar*, nº 79 (1995); p. 95-128.

¹³ Para el caso de Jaén, vid. Archivo Histórico Municipal de Jaén (A.H.M.J.) Legajo 567.

¹⁴ Vid. PALMA Y CAMACHO, F.: Op. cit.; p. 193-195.

¹⁵ Vid. CALVO POYATO, J.: “Hambres en la España Moderna. La crisis de 1708-1709” en *Historia 16*, nº 69 (1982); p. 31-38.

De nuevo, en 1710 se recrudecen los temores de una posible invasión aliada ante las derrotas borbónicas de Almenara o Zaragoza y la entrada en Madrid de Carlos con la huida de la Corte a Burgos, por lo que se decide reforzar el “cordón de Sierra Morena”¹⁶ con el fin de frenar un posible ataque enemigo.

Las batallas de Brihuega y Villaviciosa, la capitulación de Gerona en 1711 y la muerte del emperador José dejando al Archiduque la posibilidad de heredar el Imperio, marcaron el final de una guerra que culminaría con la firma del Tratado de Utrecht (1713) y un nuevo reparto territorial, no sin importantes repercusiones sociales y económicas.

3.- HACIA UNA REORGANIZACIÓN DE LAS MILICIAS: LA REAL ORDEN DE 1704.

Resulta fundamental para comprender la actitud de la sociedad ante el enfrentamiento, analizar la Real Orden dictada por Felipe V en 1704, fijando las normas de composición y organización de las milicias que habrían de formarse, puesto que en ellas subyacerán muchos de los sentimientos de rechazo que con el tiempo aparecerán en las distintas ciudades y villas.

En estos momentos, el ejército, como institución, se encontraba totalmente desprestigiado. Aunque se mantenía la estructura de milicias creada en tiempos de Felipe II, carecían de un marco organizado y eficaz, actuando únicamente como reserva de apoyo a los cuerpos regulares. Carlos II había intentado modificar esta situación con la promulgación de dos Reales Cédulas en 1693¹⁷ y 1696 respectivamente, aunque en ellas apenas se planteaban variaciones significativas.

Las levas se basaban en los principios de libertad y lealtad voluntaria, inexistentes a inicios del siglo XVIII¹⁸, dado que el rechazo social era cada vez mayor.

La penosa situación del ejército hizo necesario acometer numerosos cambios en el trascurso de la guerra motivado por la dificultad para reclutar milicianos, la escasez de armamentos, y la gravosa situación que sufrían algunos soldados por falta de alimentos, en el caso de Andalucía especialmente lamentable. De hecho, en opinión de CALVO POYATO, el estado del ejército constituiría el principal problema con el que se enfrentaron los Borbones¹⁹.

¹⁶ A.H.M.J. Legajo 243.

¹⁷ A.H.M.J. Actas Capitulares, 9 y 23 febrero de 1693; s. / f.

¹⁸ Vid. CONTRERAS GAY, J.: *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*. Almería, 1993.

¹⁹ Vid. CALVO POYATO, J.: “La industria militar española durante la Guerra de Sucesión”, en *Revista de Historia Militar*, nº 66 (1989); p. 51-72.

Así pues, la promulgación de la Real Orden de 1704²⁰ pretendía superar las dificultades existentes para la organización de las milicias que no se habían solucionado con la promulgación de una Real Cédula al respecto en febrero de 1696. Al menos, en estos términos se justificaba Felipe V:

“Por quanto estando informado del estado en que se hallan las Levas de las Milicias de estos Reynos, y aunque por la Cedula expedida por el mes de febrero del año passado de mil seiscientos y nouenta y seis, se previnieron muchas dudas que podran allarse en su formacion; sin embargo la diversidad de reparos que se encuentran en su execución es tan notoria, que ha parecido indispensable determinar todo lo que se debe dar a entender para que cese otra diversidad que causa tantos y tan graves embarazos”.

La Real Orden establecía la distribución de las tropas: cada una de las diecisiete provincias debía aportar un número de regimientos constituidos por doce compañías cada uno, diez regulares bajo las órdenes de un capitán; otra bajo el mando de un coronel del regimiento; y la última al mando de un teniente coronel; conformando en su totalidad un ejército de cincuenta mil hombres en cien regimientos.

No hemos de pasar por alto algunas de las normas recogidas, claves para entender la actitud de la sociedad ante los reclutamientos. Entre ellas, quedaba establecido:

“(...) 4.- Se escogeran los soldados entre todos los que fueren ciudadanos y vecinos de cualquier vacacion que sea o estado que tenga, sin que por cualquier pretexto que sea, ninguno de dichos ciudadanos y vecinos pueda pretender eximirse desto sin causa legitima, hasta que el número de soldados de su partido y provincia este completo, exceptuando todavia los que se diran en el ultimo capitulo.

5.- Los mancebos de edad de veinte años y mas seran los primeros que tengan obligacion de marchar; y despues de ellos los hombres casados que no tuvieran empleo, y en prosecucion a estos, los demas ciudadanos vezinos en el todo, hasta la concurrencia del número de soldados necessarios para formar todas las Compañias de los regimientos de cada partido (...).”

Así pues, el principal objetivo era establecer una normativa que asegure la aportación completa de soldados en un intento por solventar los problemas existentes hasta el momento.

Igualmente, se recogen una serie de situaciones que constituirían exenciones:

²⁰ A.H.M.J. Actas Capitulares, 19 febrero 1704; s./f.

- Nobles e hidalgos “*por la calidad que han de ser de ellos los capitanes y alferezes*”.
- Un estudiante de cada cien vecinos, así como aquellos que recibieran formación en alguna universidad.
- Ministros numerarios de la Inquisición, en el caso de no haber en la población más de cuatro. Mientras, en las ciudades donde estuviera establecido un tribunal del Santo Oficio, podrían estar exentos hasta veinte.
- Notarios de la Audiencia, del juzgado del Obispo, y su Provisor.
- Procuradores del número tanto de la audiencia civil como de la eclesiástica “*como no excedan de quatro en la Audiencia Secular, y de dos en la Eclesiástica*”.
- Oficiales de la Casa de la Moneda.
- Ministros titulares de Cruzada: Tesoreros, Notarios y Fiscales.
- Miembros de la Administración de Rentas Reales.
- Un mayordomo de cada comunidad eclesiástica, así como el de la ciudad o ayuntamiento.
- El “*síndico de la religión de San Francisco*”.
- Criados de caballeros habitando en “*casa aparte*”.
- Sacristanes, sirvientes y “*asalariados*” de cualquier iglesia.
- Labradores con dos arados de mulos o bueyes.
- Escribanos del Cabildo y de número.
- Los que tuvieran cuatro hijos.
- Aquellos “*quebrados con rotura, (...) cojos y mancos con achaque mani-fierto*”.
- Hombres menores de veinte años y mayores de cincuenta.
- Un maestro de escuela en cada villa, mientras en las ciudades quedarían exentos “*dos o tres*”.
- Un maestro de gramática en las zonas donde no hubiese colegio.
- Los casos de hijos únicos solteros que “*han de salir de la suerte el padre y hermanos, porque en cada casa no ha de aver mas de vno, y si saliese el padre, y el hijo quisiere sentar por él, sea el padre libre de ello*”.

Junto a estos aspectos, resulta de enorme interés proseguir analizando algunos de los puntos recogidos por esta Real Orden. Así, observamos, cómo desde la Corte existe la conciencia de que la actividad del ejército debe interferir lo menos posible en la vida cotidiana de la población, puede que en un intento por reducir la proporción de animadversión hacia dicha institución, por lo que se establece:

“(...) Conviene, que estos cuerpos de milicias se dispongan y conserven de manera que no le falte al trabajo de la cultura de sus tierras, y no padezca la cosecha de frutos y granos; declaro ser mi real ánimo, que no sirvan estos Regimientos más que en urgencias precisas; y cada uno marchará solamente por su turno, de modo que de dos Regimientos que diere una Provincia, uno servirá un cierto tiempo, y después el otro, y así alternativamente menos quando en las necesidades grandes y casos fortuitos sea fuerza recurrir a entrambos: y en tal caso, luego que se aya desvanecido el riesgo, se embiara a su Partido el que no fuere de servicio (...)”.

Los avatares de la guerra con el paso de los años obligarán al Monarca a revisar algunos de los puntos planteados en esta Real Orden con el fin de captar un mayor número de voluntarios que se unan al ejército en 1710, como veremos posteriormente.

4.- REPERCUSIONES DE LA GUERRA EN SIERRA MÁGINA (1708-1710).

Centraremos nuestro estudio en la situación sufrida en varios núcleos de Sierra Mágina: Albanchez, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Carchelejo, Jimena, Huelma, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar, y Torres, villas dedicadas eminentemente a la agricultura, prestando especial atención a lo acaecido entre 1708 y 1710, años cruciales en la guerra debido tanto a la crisis de subsistencia que se vivirá en los dos primeros años, como a sus consecuencias prolongadas en 1710, momento en el que se acrecentará el temor a una posible invasión austracista desde Sierra Morena.

Todas estas poblaciones, como la mayoría de las ciudades y villas de Andalucía, se muestran claramente partidarias de la causa de Felipe V.

4.1. La actitud de los vecinos de Sierra Mágina ante el enfrentamiento.

El pueblo aparece muy distante ante las causas que implicaba la guerra, reflejando para CALVO POYATO *“una postura de desentendimiento ante un pleito cuyas últimas causas eran ignoradas por la mayor parte de la población y cuyas duras consecuencias, derivadas de la guerra misma, tenían que soportar”*²¹.

²¹ Vid. CALVO POYATO, J.: *Guerra de Sucesión.....*; op. cit.; p. 112.

En zonas como Jaén, donde no tuvo lugar ningún enfrentamiento bélico directo, las levadas constituyen uno de los aspectos que más repercutió sobre la vida de las poblaciones, ya que apenas encontraremos voluntarios. Es más, las numerosas deserciones conforman, sin duda, el ejemplo más significativo de la falta de voluntariedad de unos hombres que aprovechaban la mínima ocasión para huir de sus regimientos.

La promulgación de la Real Orden de 1704 marcó el inicio de los reclutamientos en Andalucía.

El procedimiento seguido para ello era muy similar en todos los casos: los corregidores recibían una orden desde la Corte, siendo los encargados de transmitirlo a su vez a los concejos de cada villa de la provincia con indicación del número de soldados que habrían de ser reclutados (voluntarios, y en el caso de no cumplir el número requerido, elegidos por sorteo). Una vez realizado este proceso, las autoridades municipales eran las encargadas de remitir el contingente a las ciudades para su posterior incorporación a filas.

Los concejos eran responsables en todo momento de las acciones de *sus* reclutas, por lo que se consideraba las deserciones su responsabilidad, debiendo, en caso de producirse, apresarse al huído o aportar un sustituto.

La propia práctica del sorteo para designar los reclutas constituye uno de los actos más rechazados por la sociedad. Aunque aparentemente tenían un carácter público, son constantes las querellas que alegan la existencia de irregularidades por el incumplimiento de las normas.

Lo cierto es que tras la elaboración de una lista donde se recogería a los *mozos solteros* de la villa tras la previa exención de los considerados *inhábiles* se llevaba a cabo el sorteo público en el que se extraían de un cántaro cédulas, de las cuales la blanca significaba librarse del servicio²².

Después del sorteo, las autoridades locales eran las responsables de los soldados de su villa, siendo su obligación trasladarlos –custodiados por numerosos oficiales– hasta la cárcel pública de Jaén, cuestiones muy diferentes a los ideales de las milicias implantados desde Felipe II: libertad y voluntariedad²³.

Los concejos, como ya mencionamos con anterioridad, intentaba por todos los medios dar muestra de su *neutralidad* y *legalidad* en el proceso: un sorteo público, con un cantarillo donde sería difícil la existencia de intereses y que por tanto, a priori garantizaría un resultado *justo*, puesto que no habría ninguna dis-

²² A.H.M.J. Legajo 87 (2).

²³ A.H.M.J. Legajo 87 (2) y Legajo 567 (1).

tinción entre los mozos sorteados. No ha de extrañarnos esta postura, sobre todo dadas las numerosas acusaciones que postulaban la existencia de las más diversas irregularidades, concernientes al incumplimiento de las exenciones recogidas por la Real Orden de 1704 (inclusión en los sorteos de menores de dieciocho años, mayores de cincuenta, hijos únicos, hijos con padres mayores de sesenta años....), soliendo los querellantes alegar tanto la informalidad del sorteo en sí, como la “*voluntad y odio*” que se les profesa, e incluso el hecho de no haberse celebrado sorteo alguno, como reseñó María Ximénez, vecina de Torres, quien denunciaba cómo su hijo Francisco había sido enviado como soldado a Jaén “*sin hauer sido sorteado en conformidad de las Reales Ordenes, faltando la dicha Justicia a la obseruancia dellas por sus fines particulares*”²⁴.

El hecho de que en numerosas ocasiones las autoridades municipales *olviden* las exenciones fijadas por la Real Orden de 1704 nos lleva a presentar otros planteamientos. Por una parte, la desorganización existente entre las instituciones y corporaciones que han de atender al proceso; mientras que por otra la necesidad acuciante de reclutar soldados, lo que se traduce en que los concejos recurran a las más variadas tácticas con el fin de obtener el número exigido, a pesar de que para ello se omitan las disposiciones reales emitidas al efecto.

En definitiva, estos aspectos no son más que una muestra de las diferencias existentes entre las instituciones a un nivel superior -el corregidor de Jaén en este caso- exigiendo a toda costa el cumplimiento de las órdenes para completar el número de reclutas, y los concejos municipales que se veían obligados a cumplirlas, mientras eran conscientes del rechazo popular, incrementado por la difícil situación que se vivirá durante 1708 y 1709, al que, además de las consecuencias de una guerra, en el caso de Sierra Mágina, había que sumar las de la crisis de subsistencia resultado de las sequías, y por tanto, una grave situación económica.

La población recurría a formulas muy variadas para evitar el alistamiento, desde alegar cumplir alguno de los requisitos motivo de exención, al empleo de argumentos relacionados con la capacidad “*para el manejo de las armas*”. Alfonso Castro, vecino de Cambil, padre de Juan de Castro, señala que aunque a su hijo le había correspondido por sorteo ir a luchar, no debería haber sido incluido en él por encontrarse “*anciano con algunos achaques y necesitar que el dicho mi hijo me cuide y asista a recoger las siembras que tengo y ejecuto todos los años*”²⁵, o Francisco de Burgos, vecino de Huelma, que reseña que tenía “*dos hijos de mui corta edad que quedaran desamparados con mi ausencia*”²⁶. Pero, sin duda, es la

²⁴ A.H.M.J. Legajo 71 (1).

²⁵ A.H.M.J. Legajo 71 (1).

²⁶ A.H.M.J. Legajo 71 (1).

alegación del padecimiento de enfermedades la que motiva un mayor número de escritos solicitando no acudir al servicio de las armas. Así, Juan Gallego, vecino de Cambil, y padre de Francisco López Gallego, indica que su hijo es “*ynautil para el Real Servicio y manejo de las armas por allarse actualmente enfermo del estomago y quebrado con bolsa grande*”²⁷; Juan Fajardo, también vecino de Cambil, advierte que aunque le había tocado por sorteo ser reclutado padecía “*ciatica muy peligrosa a mi vida y impedimento bastante para el empleo de tal soldado por la continuacion de los dolores al menor movimiento*”²⁸; o Blas de Ortega, vecino de Torres, afirmando que había “*estado enfermo quatro meses de calenturas y sangrando en siete ocasiones de los brazos, de cuia enfermedad me a resultado muchos y continuados dolores y con hinchazón en los pies, tobillos y las piernas por cuios accidentes actuales estoy tan deuil y sin fuerza, y que no puedo trauajar ni moberme si no es con gran trauajo (...) y asi mismo como padezco muy de ordinario dolor de yjada*”²⁹. Incluso habrá quien asegure que reúne los más diversos requisitos por los que debería librarse de formar parte del ejército. El caso más curioso lo encontramos en la solicitud presentada por Bartolomé García de Carvajal, vecino de Torres, y padre de Cristóbal Martínez, para quien su hijo, a quien le había correspondido por sorteo formar parte de uno de los regimientos que lucharían en la guerra, debería haber sido excluido del sorteo al encontrarse exentos “*los hijos vnicos de los padres de sesenta años para el socorro de sus necesidades*”, añadiendo que él tenía “*mas de sesenta y quatro años de edad, con repetidas enfermedades que manifiesta mi persona, y con mi mujer y dos hijas doncellas, que todos pendemos para nuestro alimento del dicho mi hijo, quien con dos juntas que tengo, sustenta la dicha mi casa y familia*”, a lo que añadía que a pesar de que tenía otro hijo -y por lo tanto, la primera afirmación realizada era falsa-, éste “*se alla con otros quatro hijos y muy pobre*”, resultando a su entender primordial para garantizar su sustento, la aportación de su hijo Cristóbal, sin olvidar que además este último padecía “*en la lengua vna enfermedad de verrugas*”³⁰.

La desazón de la población queda puesta de manifiesto. En todas las querelas se entreve un intento por mostrar cierto *victimismo*³¹. De hecho, las quejas

²⁷ A.H.M.J. Legajo 87 (2).

²⁸ A.H.M.J. Legajo 567 (1).

²⁹ A.H.M.J. Legajo 567 (1).

³⁰ A.H.M.J. Legajo 87 (2).

³¹ Al respecto, BEL BRAVO y CAÑADA HORNOS llegan a hablar de “*conducta social poco solidaria*”. Vid. BEL BRAVO, M^a. A., CAÑADA HORNOS, M. J.: Op. cit.; p. 1062.

recriminan cómo, por ejemplo, se recluta a personas inhábiles, mientras otros quedan eximidos. Quizás en este sentido la más significativa sea la alegación de María Ximenez, viuda, vecina de Torres, madre de Fernando Ximenez, quien critica que, dado su estado de viudedad y de poseer una hija soltera, su otro hijo no debería acudir a la Guerra porque en su villa “*no ay falta de mozos solteros capaces para el Real Servicio y que no hacen falta en sus casas*”³²

Los querellantes, por otra parte, se esfuerzan -una vez que existe la posibilidad de evitar ser alistado- en lograr que dicha exención sea perpetua, postura que queda reflejada por modo del formulismo que solicita que en ninguna otra ocasión el concejo de la villa “*me beje, ni moleste, ni prenda*”³³.

Una nueva muestra del desinterés hacia un enfrentamiento que a muchos les parecía ajeno lo encontramos en que serán numerosos los casos en que un sustituto supla al vecino al que le había “*tocado en suerte*” formar parte de alguno de los reemplazos de los Regimientos. De hecho, nos encontramos diversos ejemplos al respecto³⁴. En Jimena, en 1709, ante la convocatoria de sorteo para designar tres soldados que suplirían a otros tres que habían desertado, los vecinos “*pidieron hazerse quadrillas, que se hizieron, y cinco de ellas ofrecieron, usando de lo que en dicha orden Su Majestad les permite, dar soldados sustitutos*”³⁵. En la misma villa, uno de sus vecinos, Diego Ruiz de Aguirre, alega que ante la necesidad de tener a su hijo consigo “*para el cuidado de mi hazienda, por ser canoso y hombre anciano*”, ponía un sustituto pagando treinta pesos de ayuda de costa³⁶. No obstante, la posibilidad de designar sustitutos a cambio del pago de un salario por parte de la persona o el responsable –generalmente el padre, aunque en caso de no haberlo, la madre- despierta también ciertas reticencias entre la población, al considerarse que esta acción constituía una muestra de las desigualdades existentes en la sociedad. Así, Manuel de Ogayar, vecino de Albanchez, criticaba cómo uno de sus convecinos, Martín Garzón “*es hombre de caudal y puede la dicha Justicia poner vn sustituto en lugar de su hijo*”³⁷.

³² A.H.M.J. Legajo 71 (1).

³³ A.H.M.J. Legajo 567 (1).

³⁴ Junto a los aquí reseñados, hemos localizado en el Archivo Histórico Municipal de Jaén, otros casos:

Legajo 71 (1). Alfonso Castro, vecino de Cambil, padre de Juan de Castro, presenta como sustituto de su hijo a Alejandro Pérez; en Campillo de Arenas, Mateo García, padre de Juan García, elige como sustituto de su hijo a Pedro de Flores.

Legajo 567 (1). Lázaro Barru y Leonor Hermosa presentan como sustituto de su hijo Francisco a Cristóbal Pérez.

³⁵ A.H.M.J. Legajo 71 (1).

³⁶ A.H.M.J. Legajo 71 (1).

³⁷ A.H.M.J. Legajo 87 (2).

Las deserciones constituyen un elemento a tener igualmente en cuenta. Anteriormente reseñamos cómo el desertor debía ser sustituido por otra persona, situación que incrementará la conflictividad en las villas y ciudades afectadas. La Justicia, en buen número de casos, hará responsable a las familias de los desertores de dicho delito, siendo alguno de sus miembros apresado para actuar como sustituto, situación que llevará a las más duras críticas por parte de la población. Este es el caso de Antonio de Martos, vecino de Cabra del Santo Cristo, quien denuncia cómo se le apresó en la cárcel de Jaén *“para soldado del Reximiento de Ronda, siendo como soy casado con mi mujer e hijos, y con el motibo de decir que soy ocultador de Fernando de Martos, mi hermano, soldado que a desertado de dicho Regimiento, siendo asi que no se su paradero, ni se me a comprouado lo tenga io oculto o sepa del, no deuiendo ser de mi quenta su fuga”*³⁸. Otra de las posibilidades para atender al problema era celebrar un nuevo sorteo para designar al sustituto de un vecino desertor, situación que despertó numerosos recelos entre los que ahora habían de acudir a la guerra, quienes en diversas ocasiones no dudaron denunciar la situación, como Juan Pérez de la Cruz, vecino de Torres, padre de Juan Pérez, para quien el desertor *“tenia otro hermano sin impedimento alguno”*³⁹. Las deserciones motivan incluso la apertura de amplios procesos judiciales, como sucedió en Cambil, cuando Antonio Nuevo, vecino de Carchelejo, y padre de Francisco Nuevo, reticente a que su hijo tuviera que acudir al Regimiento de Úbeda como sustituto de un desertor, Cristóbal de Espinosa, atacaba a la familia de éste, al indicar como durante dos meses había estado en la población *“donde se a mantenido con su vestido militar cerca de dos meses, sin que la dicha Justicia uviese procedido a obligarle a que se pasase a incorporar en dicho su regimiento hasta que haviendo tenido noticia se pedia por desertor, los hermanos del dicho soldado que lo tenían en su casa ayudándole a concluir su agosto, lo an retirado y echado”*⁴⁰, señalando que de sus posesiones podría obtenerse la cantidad suficiente para evitar que su hijo tuviese que ir a sustituirle.

Por lo analizado hasta ahora constatamos cómo las consecuencias de la guerra se traducían a su vez en lo que podríamos considerar una doble vertiente:

- A nivel familiar.
- Sobre el conjunto de la población de la villa.

³⁸ A.H.M.J. Legajo 561 (1). Finalmente, la Justicia rectificaría permitiendo a Antonio de Martos regresar a su casa.

³⁹ A.H.M.J. Legajo 87 (2).

⁴⁰ A.H.M.J. Legajo 567 (1).

Respecto a la primera, es obvio que la llamada a filas de un hombre joven (entre dieciocho y cincuenta años), soltero y en edad de procrear tendrá una serie de consecuencias que habrían de analizarse de modo más pormenorizado a través del contacto con las fuentes demográficas.

Junto a ello, dichas acciones tendrán unas claras consecuencias sobre el grupo doméstico⁴¹ al que se pertenece. La pérdida de mano de obra, agravado desde 1708 por la crisis de subsistencia, afectará en gran medida a la supervivencia de éste. Además, las levas en poblaciones tan pequeñas llegan a afectar -a pesar de las exenciones dictadas por la Real Orden de 1704- a varios miembros varones de una misma familia, lo que en un periodo de crisis, y en una sociedad eminentemente agrícola Sierra Mágina, no haría más que agravar su situación.

Al mismo tiempo existen unas claras repercusiones sobre el conjunto de la sociedad local, puesto que las ausencias habrían de ser suplidas por el sorteo de otros *mozos*, aumentando así el número de familias afectadas por dicha situación, surgiendo recelos y conflictos entre los propios vecinos: se habla de favoritismos, la existencia de odios, etc.

La situación difícil a lo largo de 1708 y 1709 se agrava en 1710. Las victorias aliadas en Aragón, con la entrada en Zaragoza, pero también la obtención por parte del Archiduque de la plaza de Madrid, hacían presagiar un temido avance hacia el sur peninsular.

Pero las poblaciones, totalmente esquilgadas en cuanto a la obtención de recursos -tanto humanos como materiales - se refiere, no pueden más.

Felipe V, en un intento desesperado por contar con el apoyo de la población para los reclutamientos, no duda en ofrecer significativos privilegios a quien decidiese formar parte del ejército, en carta datada en Madrid, el 6 de noviembre de 1710:

“El Rey.

Por quanto aviendo reconocido los contratiempos que con los alternativos sucessos han padecido de algun tiempo a esta parte las armas del señor Rey Christianissimo, mi Abuelo, y que por esta causa se hallaua obligado a disminuir o retirar el número de tropas con que me auxiliava en la justa y vigorosa Guerra que substengo, seguido de mis fieles y valerosos vassallos, resolvi algunos meses ha aumentar mis Exercitos en España con tan segura esperanza de su lugro, quanto me le afiançavan el amor de mis vassallos y de su genio velicoso, y siempre dispuesto a los peligros en defensa de la

⁴¹ En una sociedad que podríamos considerar campesina como Sierra Mágina el grupo doméstico se identificaría con el lugar o unidad de residencia, producción y consumo.

*religion de su Patria y de sus Reyes, cuya providencia se ha logrado breve y felizmente con la formación de veinte y dos segundos Batallones y la Leva (...) Y deseando cumplir con la obligacion de practicar todos los medios humanos en defensa de la religion, en la de mis vassallos, y de la Corona, al mismo tiempo, que con fee constante, espero los Divinos auxilios en mi justa causa, he resuelto (entre otras providencias) hazer nuevos aumentos de tropas, con levas, y reclutas, y necessitandose de nuevos y mayores esfuerzos para el logro de tan importante fin, espero del amor y constancia de mis vassallos, ayudaran gustosos a que con la mayor brevedad, se perfeccionen todas estas disposiciones militares y que en suficiente número se alistaran animosos en seguimiento de mis banderas y de mi real persona, que siempre expondre a los peligros, no solo para la defensa de estos Reynos, sino también para echar de el continente de España a los enemigos que la infestan a fin de que, librando a mis vassallos de las hostilidades, que por ellos padecen, gozen de la quietud y de las demás ventajas de la Paz, y con ella el restablecimiento y aumento del comercio, que tanto conviene a la Monarquía(...)*⁴².

A quien decidiera servir al Monarca durante tres años seguidos se le concedía el privilegio de gozar “*por sus vidas, la exemption del Servicio Ordinario, y extraordinario*”, lo que se reflejaría en la libertad de oficios y cargos concejiles que serían costeadas por la Real Hacienda a los Concejos. Favor que, incluso, podría tener carácter hereditario.

La situación para Felipe V debía de ser realmente difícil. La carta en definitiva, no es más que un intento por *alterar* las condiciones fijadas por la Real Orden de 1704. Se hace necesario recurrir a la solicitud del servicio a hombres durante tres años, cuando en 1704 se establecía que sólo fuera de uno; mientras que se intenta atraer la atención de los varones casados, exentos en la Real Orden de acudir a filas.

Obviamente, el fragmento nos refleja muchos más aspectos. Entre ellos cómo desde la Corte se intenta hacer uso de los más diversos argumentos que lleven al pueblo a identificarse con la lucha: desde el empleo propagandístico del tema religioso acusando a los aliados -como puede leerse entre líneas- de herejes, aludiendo a los favores que la causa borbónica ha obtenido de la Divina Providencia; el intentar mostrar que existe una clara unión entre el Rey y pueblo: “*resolví*

⁴² A. H. M. J. Actas Capitulares, 20 noviembre 1709.

algunos meses ha aumentar mis Exércitos en España, con tan segura esperanza de su logro, quanto me le afiançavan el amor de mis vassallos"; o el hecho de manifestar que desea la paz porque su principal preocupación es atender a la situación económica (hace referencia al comercio) de España.

Por tanto, la pretensión de Felipe es que el pueblo *comprenda* o al menos acepte sus alegaciones traduciéndose esto en un apoyo hacia su causa; pero también que los Concejos, caso de las villas de Sierra Mágina, después de tantos años de enfrentamiento, de una crisis de subsistencia, y de observar impasible como sus recursos no sólo humanos, sino económicos se encuentran esquilados, no sólo manifiesten un *apoyo* verbal a su persona, sino que prosigan con sus aportaciones económicas.

4.2.- Los Concejos ante la Guerra.

Después de tantos años de lucha a lo que hemos de añadir las consecuencias de un bienio de sequías, plagas, hambre... las poblaciones se resisten a continuar realizando aportaciones que permitan proseguir con los enfrentamientos, alegando su difícil situación.

En el caso de Sierra Mágina, en 1710 ante la llegada de una Real Provisión de Felipe V apremiando la aportación de nuevos contingentes de infantes y caballos para integrarse en el Resguardo de Sierra Morena, los distintos Concejos intentan eludirla, alegando la difícil situación que atraviesan. Así, el Concejo de Huelma, que debía aportar ochenta y seis infantes y siete caballos, asegura que no puede cumplir dicho requerimiento porque "*faltan ziento y quarenta y seis vecinos (...) hauiendo quedado dicha villa, mi parte, sin medios ni jente capaz para hazer el servizio, pues los que an quedado de vecinos son inútiles para las operaciones de la Guerra porque seran mas de daño que de provecho, y en lo que mira al apronto de los caualllos, es caso imposible poderlos componer, por no tener propios de que poder usar ni arbitrios de que balerse*"⁴³. Aunque el Concejo intenta evitar el pago de nuevas cantidades alegando la difícil situación, lo que realmente subyace bajo esta indicación es la reticencia a continuar con las aportaciones a una guerra que parece ajena para la población. Así, da la impresión de que se actúa como *portavoz* del sentir popular -siempre, eso sí, expresando que no se renuncia a la lealtad al Rey, "*lleuada del amor y fidelidad que tiene de su Rey*" - es decir, se considera que las necesidades de la villa, la capacidad y necesi-

⁴³ A.H.M.J. Legajo 243 (1).

dad de subsistencia de la población es prioritaria, al menos en este caso, a la concesión de una nueva ayuda.

Huelma no será el único ejemplo en el que queden patentes las dificultades después de tantos años de enfrentamiento para cumplir las peticiones reales. Situación similar encontramos en Jimena, donde ante la solicitud de reclutar veintiocho hombres para la infantería y tres caballos, requeridos con urgencia, advierte que *“no lo puede hazer por la falta de medios con que se alla, ni tener sobre lo que arbitrar”*⁴⁴, teniendo que recurrir a la venta de varias fanegas de trigo de su pósito; algo que volverá a repetirse en Cambil, donde tras mostrar su reticencia se establece la venta de doscientas fanegas de trigo del pósito por cuatrocientos ducados para aplicarlos a favor de la causa borbónica⁴⁵; o Pegalajar, donde la villa, ante la petición de aportar veintitrés soldados para la infantería y su obligación de mantenerlos señala que *“no podra ni puede cumplir como desea el apronto de los dichos caballos montados y equipados y su manutención”*⁴⁶.

Podemos apreciar de hecho, otra de las consecuencias de la guerra. Los municipios se encuentran totalmente extasiados, tanto por los factores naturales como por los propios del enfrentamiento, desde reclutamientos a los gravámenes fiscales, lo que trae consigo que los bienes de propios, en muchos casos uno de los recursos económicos más importantes para las poblaciones queden totalmente agotados.

5.- CONCLUSIONES.

Las consecuencias de cualquier guerra van mucho más allá del campo de batalla. En el caso de la Guerra de la Sucesión, para Sierra Mágina, la lucha supuso el surgimiento de numerosos recelos y conflictos entre los vecinos de las distintas villas, que se veían especialmente afectados por un período tan crítico como el concerniente entre 1708 y 1710. Sociedad que, por otra parte, no entiende la guerra como suya, sino como algo ajeno, por lo que desea su fin al encontrarse totalmente gravados sus recursos -tanto humanos como económicos-, y cuyos Concejos, aunque se declaran partidarios de Felipe V y son los responsables del cumplimiento de las diversas órdenes dictadas al efecto, participan de la postura de la población.

⁴⁴ A.H.M.J. Legajo 243 (1).

⁴⁵ A.H.M.J. Legajo 243 (2).

⁴⁶ A.H.M.J. Legajo 243 (2).

6.- BIBLIOGRAFÍA.

- ANES, G.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones. Historia de España*. Vol. IV. Madrid, 1976.
- ANDRÉS-GALLEGO, J. (Coord.): *Historia General de España y América*. Madrid: Rialp, 1983.
- ANDRÉS-GALLEGO, J. (Dir.): *New History, Nouvelle Historie: Hacia una Nueva Historia*. Madrid: Actas, 1993.
- ASPIZÚA TURRIÓN, J.: “El espacio militar en Madrid: Orígenes y evolución (siglos XVI al XX)” en *Revista de Historia Militar*, nº 63 (1987); p. 179-194.
- AVILÉS FERNÁNDEZ, M.: “Aproximación a la Historia de Jaén en el siglo XVIII” en *Actas I Congreso Jaén. Siglos XVIII-XX*. Granada: Universidad, 1990; p. 39-59.
- BEL BRAVO, M^a. A.: “Algunos aspectos de la mentalidad de los giennenses en los siglos XVII y XVIII”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 149 (1993); p. 117-128.
- BEL BRAVO, M^a. A. y CAÑADA HORNOS, M. J.: “Repercusiones sociales de la Guerra de Sucesión en Andalucía: El caso de Torredonjimeno”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 162 (1996); p. 1031-1072.
- BENNASAR, B.: *Los españoles. Actitudes y mentalidad desde el siglo XVI al siglo XIX*. El Escorial: Actas, 1985.
- BERNARDO ARES, J. M. de: “La sociedad andaluza en la época moderna. Un horizonte metodológico e historiográfico” en *Actas II Congreso de Historia de Andalucía*. Historia Moderna. Vol. I. Córdoba: Junta de Andalucía-Cajasur, 1991; p. 231-246.
- CALDERÓN BENJUMEA, J. A.: “Los asedios de la Roca en el siglo XVIII”, en *Historia 16*, nº 187 (1991); p. 46-53.
- CALVO POYATO, J.: “La reforma militar de Felipe V”, en *Historia 16*, nº 49, (1980); p. 50-56.
- CALVO POYATO, J.: “Gibraltar, una montaña de calamidades”, en *Historia 16*, nº 64 (1981); p. 51-60.
- CALVO POYATO, J.: *La Guerra de Sucesión en Andalucía. Aportación al conflicto de los pueblos del Sur de Córdoba*. Córdoba: Diputación Provincial, 1982.
- CALVO POYATO, J.: “Hambres en la España Moderna. La crisis de 1708-1709”, en *Historia 16*, nº 69 (1982); p. 31-38.
- CALVO POYATO, J.: “Atacan los ingleses”, en *Historia 16*, nº 85, (1983); p. 29-36.

- CALVO POYATO, J.: “Madrid en 1706: Austrias contra Borbones”, en *Historia 16*, nº 132 (1987); p. 27-34.
- CALVO POYATO, J.: “Batalla por la sucesión de Carlos II”, en *Historia 16*, nº 156 (1989); p. 23-32.
- CALVO POYATO, J.: “Comercio y corsarios en la Guerra de Sucesión”, en *Historia 16*, nº 184, (1991); p. 31-41.
- CALVO POYATO, J.: *Felipe V, el primer Borbón*. Barcelona, 1992.
- CAÑADA HORNOS, M. J.: “Principales tendencias de la historiografía actual. (Una propuesta de trabajo desde la Microhistoria”, en *Revista de la Facultad de Humanidades*. Tomo II. Vol. V-VI (1995-96); p. 91-110.
- DÍAZ- PLATJA, F.: *Historia de España en sus documentos. Siglo XVIII*. Madrid. Cátedra, 1986.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Barcelona. Ariel, 1969.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Hechos y figuras del siglo XVIII español*. Madrid. Siglo XXI, 1973.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona: Ariel, 1976.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Historia Universal. III. Edad Moderna*. Barcelona. Vicens Vives, 1983.
- FERNÁNDEZ, R. (Ed): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*. Barcelona: Crítica, 1985.
- GALIANO PUY, R.: “Contribución de la villa de Cambil a la Guerra de Sucesión (1710-1714)” en *Sumuntán*, nº 5 (1995); p. 231-236.
- GONZÁLEZ CANO, J.: “La Guerra de Sucesión: Su incidencia en el lugar de Carchelejo (1702-1712)” en *Sumuntán*, nº 4 (1994); p. 189-212.
- HERR, R.: *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid: Aguilar, 1964.
- KAMEN, H.: *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*. Barcelona. Grijalbo, 1974.
- KAMEN, H.: “Aragón frente a los Borbones”, en *Historia 16*, nº 17 (1977); p. 82.
- MARAVALL, J. A.: *Estudios de la historia del pensamiento español, siglo XVIII*. Madrid: Biblioteca Mondadori, 1991.
- MENA Y GINOVÉS, F. de: “Historia, política y estrategia: El Estrecho de Gibraltar”, en *Historia y Vida*, nº 271 (1991); p. 86-101.
- MORALES MOYA, A.: *Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII*. Alcalá de Henares: Instituto Nacional de Administración Pública, 1988.

- NADAL FARRERAS, J.: “La Guerra de Sucesión y sus consecuencias”, en *Historia 16*, nº 17 (1977); p. 80-82.
- NÚÑEZ ROLDÁN, F.: “Los ingleses en el Peñón”, en *Historia 16*, nº 187 (1991); p. 38-45.
- PÉREZ ESTÉVEZ, R. M^a.: “Motín político en Granada durante la Guerra de Sucesión”, en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía*,. Tomo II. Córdoba: Caja Ahorros de Córdoba, 1978.
- RIPOLLS, A.: “La batalla de Villaviciosa y la dinastía borbónica” en *Historia y Vida*, nº 19 (1969); p. 80-89.
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.: “Fiscalidad de guerra en Jaén entre 1700-1715”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 154 (1994); p. 205-233.
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.: “El tránsito del siglo XVII al XVIII en Jaén (1680-1712)”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 162 (1996); p. 985-1029.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *La ciudad de Jaén. Inventarios de sus documentos (1549-1727)*. Jaén, 1982.
- SANS PUIG, J. M^a.: “La Guerra de Sucesión a la Corona española” en *Historia y Vida*, nº 198 (1984); p. 44-57.
- TARIFA FERNÁNDEZ, A. y PAREJO DELGADO, M^a. J.: “Incidencias socio-económicas de la Guerra de Sucesión en Úbeda”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 154 (1994); p. 191-204.
- TROYANO VIEDMA, J. M.: “El reino de Jaén durante los siglos XVIII y XIX a través de las fuentes bibliográficas” en *Actas I Congreso Jaén. Siglos XVIII-XIX*. Granada: Universidad, 1990; p. 644-661.
- TOURON YEBRA, M.: “La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712). La batalla de Raude” en *Revista de Historia Militar*, nº 60 (1986); p. 83-104.
- TUÑÓN DE LARA, M. (Dir.): *Historia de España*. Vols. V y VII. Barcelona: Lábor, 1977.
- VOLTES BOU, P.: “Los Tratados que terminaron la Guerra de Sucesión”, en *Historia 16*, nº 183 (1991); p. 26-30.
- VV. AA.: *Historia de Jaén*. Jaén: Colegio Universitario, 1982.
- VV. A.A.: *Jaén*. Tomo II. Granada: Andalucía, 1989.
- VV. AA.: *Manual de Historia Moderna*. Barcelona: Ariel, 1993.
- VV. A.A.: *La Historia de Jaén y su provincia*. Murcia: Diario Ideal, 1996.